

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA, TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO DE TOROS Y NOVILLOS PARA EL CONCURSO DE RECORTES Y NOVILLADA PICADA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).

ÍNDICE

- PRESCRIPCIÓN PRIMERA. Objeto del contrato.**
- PRESCRIPCIÓN SEGUNDA. Calificación del contrato.**
- PRESCRIPCIÓN TERCERA. Características del contrato.**
- PRESCRIPCIÓN CUARTA. Otras consideraciones del contrato.**
- PRESCRIPCIÓN QUINTA. Suspensión, aplazamiento y sus consecuencias.**
- PRESCRIPCIÓN SEXTA. Presupuesto base licitación y duración del contrato.**
- PRESCRIPCIÓN SÉPTIMA. Pago del precio y otros aspectos del contrato.**
- PRESCRIPCIÓN OCTAVA. Clasificación y solvencia.**
- PRESCRIPCIÓN NOVENA. Trámite y procedimiento de adjudicación.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA, TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO DE TOROS Y NOVILLOS PARA EL CONCURSO DE RECORTES Y NOVILLADA PICADA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la adquisición de 10 novillos de la Ganadería de GUADALEST, para su lidia en las Fiestas Patronales de Mejorada del Campo en 2019, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el Técnico de Salud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de un suministro único a una misma ganadería, no divisible.

A tal efecto se promueve, la contratación directa con un único licitador: DEHESA ZAMORANA, S.L. en representación de la Ganadería denominada GUADALEST; toda vez que para satisfacer las necesidades conforme a las características específicas de las reses a contratar no existe alternativa o sustituto razonable al propuesto en el presente pliego; así pues, el adjudicatario llevará a cabo el suministro para cubrir las necesidades específicas.

- Concurso de recortes el día 15 de septiembre de 2019 con 4 novillos de la ganadería seleccionada.
- Novillada picada el día 16 de septiembre de 2019 con 6 novillos de ganadería seleccionada.

CLÁUSULA SEGUNDA. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se califica como de SUMINISTROS definido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Al tratarse de un contrato de suministro le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 298 y siguientes de la LCSP y artículos 187 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

La prestación del suministro supone la realización, a costa del contratista, de todos los trámites, diligencias y contrataciones necesarias, incluidas las administrativas y el suministro de las reses necesarias y su responsabilidad ante la Administración, para la realización del objeto del contrato, cuyo contenido mínimo se describe y desarrolla a continuación:

3.1 Consideraciones Generales de la organización de los festejos taurinos.

- El suministro de las reses de la ganadería seleccionada para cubrir las necesidades de la novillada del espectáculo taurino.
- Los animales reunirán las condiciones y requisitos para poder participar en los espectáculos taurinos según establece la legislación vigente y deberán disponer de los correspondientes certificados y demás documentación exigible, cuyos gastos y expedición serán por cuenta del contratista; el ganado de lidia reunirá los requisitos y condiciones establecidos por el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás normativa de aplicación, debiendo reunir las características de trapío adecuado conforme al encaste de la ganadería y a su edad, sin lesiones aparentes ni alteraciones del sentido de la vista, no serán admitidos los desechos de tiente y defectuosos así como los mogones y los sometidos a manipulaciones fraudulentas de cuernos, no habrán sido tratados con ningún tipo de sustancia o principio activo en los 30 últimos días antes de la realización del festejo.

CARACTERÍSTICAS DE LOS FESTEJOS TAURINOS:

3.2 Novillada.

Dadas las características de calidad que se quiere ofrecer en los espectáculos taurinos del presente pliego de condiciones técnicas se ha preseleccionado la ganadería interviniente por sus propiedades de trapío, su selección y méritos genéticos, los méritos demostrados en las diferentes plazas donde han intervenido demostrando en todas ellas su acometividad, nobleza, toreabilidad, repetición en la embestida, su encaste de procedencia, sus características morfológicas y temperamentales ampliamente demostradas en diferentes plazas y ferias de reconocido prestigio.

- **Características de las reses:**
 - o Las reses de la novillada de la ganadería seleccionada contarán con la edad adecuada entre tres y cuatro años, contarán con el trapío suficiente.
 - o En cuanto a los pesos individuales estarán entre los 400 y 450 Kg, con las variaciones propias del encaste a que pertenece la ganadería.
 - o En cuanto a las cornaduras, no se admitirán los gachos, brochos, playeros, corniabiertos, cubetos y los excesivamente bizcos.
 - o No presentarán ningún tipo de lesión que impida el normal desarrollo de

la lidia.

- Todo el ganado deberá ser seleccionado y disponible al menos veinte (20) días antes del inicio de los festejos y será inspeccionado por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y sus miembros de asesoramiento que deberá prestar su conformidad. En caso que los comisionados del Ayuntamiento no dieran su conformidad a una res o conjunto de reses, el contratista vendrá obligado a sustituir los animales señalados por otros de la misma ganadería que estén dentro de la conformidad de los comisionados o éstos podrán aprobar otras reses de otra ganadería, siempre en la misma categoría y línea de los ofertados. En caso de discrepancia, y como último recurso, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo podrá adquirir directamente los animales idóneos descontándose su precio del precio del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OTRAS CONSIDERACIONES DEL CONTRATO.

4.1 Dirección y Presidencia.

La Dirección de todos los espectáculos y festejos celebrados con motivo de las Fiestas Patronales y día del Pilar, así como la Presidencia de los espectáculos taurinos corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo o Concejal en quien delegue la alta dirección y toma de decisiones constituyéndose en la autoridad máxima de los festejos taurinos.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTOS Y SUS CONSECUENCIAS.

Si por causas imprevistas tuviera que ser aplazado alguno de los festejos programados (15 y 16 de septiembre), el adjudicatario procederá al suministro de las reses contratadas para el día aplazado en la nueva fecha propuesta por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Todo ello sin perjuicio de estar a cuanto disponga el Reglamento de Espectáculos Taurinos vigente en cada momento.

CLÁUSULA SEXTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Como presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el artículo 100 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación del presente contrato el cual incluye todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, asciende a la cantidad de VEINTIDOSMIL NOVECIENTOS NOVENTA (22.990) EUROS, de los que DIECINUEVE MIL (19.000) EUROS corresponden a la base imponible y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA (3.990) EUROS al 21% de I.V.A., como contraprestación a

los suministros establecidos en el objeto del contrato.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado.

La entidad invitada podrá cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Si la entidad invitada superara el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechada.

En el presupuesto del contrato que sirve de base de licitación se hayan incluidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución del contrato, cuantos gastos, así como toda clase de tributos e impuestos, que sean de aplicación y que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa e indirectamente de dicha ejecución conforme al presente pliego y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato, especialmente la de orden social y medioambiental.

El valor estimado del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, será de DIECINUEVE MIL (19.000) EUROS.

En el coste total estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes directos, indirectos, y cualesquiera otros costes y gastos.

La duración del contrato de suministro de reses bravas es de dos (2) días, conforme a lo establecido en la cláusula primera.

CLÁUSULA SEPTIMA. PAGO DEL PRECIO Y OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO.

El pago del precio del contrato se hará efectivo, una vez finalizados y liquidados todos los gastos objeto del contrato, mediante la presentación de correspondiente factura y previa conformidad del Ayuntamiento.

El adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP y artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable, deberá presentar la factura, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega del suministro, en un registro administrativo en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en virtud de la Disposición Derogatoria Única dos, párrafo segundo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y preferentemente, a efectos de agilizar la tramitación del gasto y el pago, en el Registro Auxiliar de Facturas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Para su abono, la factura deberá llevar el visto bueno de la de la Concejalía Delegada de Festejos, requerirá la fiscalización por la Intervención Municipal y su aprobación por el

órgano competente.

La factura será original y se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se relacionan en el artículo 6 de dicho Real Decreto.

En los casos de presentación de factura electrónica deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. En relación con este suministro la factura electrónica deberá contener los siguientes códigos:

	CÓDIGO DIR 3
ORGANO GESTOR	LA0001025
UNIDAD TRAMITADORA	LA0001027
OFICINA CONTABLE	LA0001022

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se señalan las siguientes identificaciones que deberán constar en la factura correspondiente:

ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD	Intervención Municipal
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local
DESTINATARIO	Festejos

CLÁUSULA OCTAVA. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

De conformidad con el artículo 11.5 del TRLCAP se exige al licitador de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional al tratarse de un contrato de suministros de valor estimado inferior a 35.000 euros.

CLÁUSULA NOVENA. TÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación objeto de este Pliego se tramitará de forma ORDINARIA de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.a). 2º de la LCSP, por cuanto concurren causas técnicas y de protección de derechos de propiedad en la ganadería elegida para la adquisición de reses, por lo que no existe competencia y no existe alternativa ni sustitución.

A tal efecto se promueve la licitación a favor de un único licitador (único ganadero propietario de la ganadería): DEHESA ZAMORANA, S.L., por cuanto concurren causas técnicas y de protección de derechos de propiedad en la ganadería elegida, no existiendo competencia ni alternativa ni sustitución, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo la participación de una ganadería de un encaste o una genealogía determinada pueda ser llevada a cabo o no por otra ganadería, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica, es por lo que se promueve la adjudicación a favor de un único licitador.

Firmado electrónicamente en Mejorada del Campo por el Técnico de Salud Municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.